

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

Para su debido cumplimiento llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación publicada en este periódico oficial correspondiente al 17 del actual, núm. 299, sobre armas blancas y de fuego que deben considerarse de uso, comercio y fabricación ilícitos, para que sin demora alguna inspeccionen las fábricas de armas y establecimientos en que aquéllas se expenden, decomisando todas las que se declaran ilícitas en la Real orden transcrita, de las cuales deberá formar el oportuno inventario para su entrega al Juzgado correspondiente.

Asimismo deberán proceder sin excusa ni pretexto de ningún género a practicar durante las horas de la noche que estimen oportunas, teniendo en cuenta las costumbres de su respectiva localidad, frecuentes cacheos a fin de recoger desde luego todas las armas prohibidas, tenga ó no licencia de uso de armas su poseedor, y las lícitas a los individuos que las usen sin la correspondiente licencia.

En el cumplimiento de este importantísimo servicio deberán tener en cuenta las consideraciones hechas en la disposición 5.ª de dicha Real orden.

Oviedo 19 de Diciembre de 1907.—  
 El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 8.866

#### ANUNCIO

Habiendo sido nombrado Fiscal por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, relativo al ingreso en la orden civil de Beneficencia, con objeto de instruir el oportuno expediente a fin de proponer a la Superioridad la recompensa a que se hayan hecho acreedores el marinero D. Ricardo Muslera y los jóvenes estudiantes del Instituto de esta capital, señores D. Senén y D. Joaquin García Caveda, los cuales en la tarde del día 16 de Agosto último salvaron, con riesgo de sus vidas, a varias personas, en

el desgraciado accidente ocurrido en el puerto de Tazones, concejo de Villaviciosa, y toda vez han transcurrido los tres meses desde la fecha del referido suceso hasta la actual, que el artículo 11 de la citada disposición señala para la formación de esta clase de expedientes, y con arreglo a lo que ordena el ya mencionado artículo quinto, he acordado dar publicidad en este periódico oficial al hecho relatado, concediendo un plazo de quince días para presentar reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud.

Oviedo 18 de Diciembre de 1907.—  
 Fausto Rubin.

R. al núm. 8.840

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

#### Inspección 1.ª

#### Distrito Forestal de Oviedo.

Aprobado por Real orden de 12 de Septiembre último el plan de aprovechamiento de los montes de utilidad pública del expresado Distrito para el año forestal corriente de 1907-908, se acuerda disponer que el día 30 de Enero próximo, y hora de las doce, se celebren en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados, con sujeción a las condiciones del pliego que a continuación se inserta, las primeras subastas para la adjudicación por un decenio de los cotos de caza concedidos en los montes que se indican y cuya denominación, límites, cabida y tasación son como sigue:

1.º En el Ayuntamiento de Teverga, el denominado Coto de Maravio, que comprende además la sierra de Santa Cristina: su extensión aforada es de 3.000 hectáreas; y linda N. Ayuntamientos de Grado y Yernes y Tameza; E. Peña de Traspeña, Ayuntamiento de Proaza; S. propiedades de Edrada, Murias, Villamayor, Urria y Taja, y al O. Sierra Calero, Ayuntamiento de Grado; su valor anual es de cien pesetas.

2.º En el mismo Ayuntamiento de Teverga el denominado de Valle de San Pedro, Páramo y San Salvador: de unas 8.000 hectáreas; linda al N. Peña de Entrago, E. peñas de la Sobia, La Parada del concejo de Quirós; S. provincia de Leon, y al O. Cordal de la Mesa, Pollares y propiedades de Barrio, San Salvador, Riello y Plaza; su valor anual es de doscientas pesetas.

3.º En el Ayuntamiento de Yernes y Tameza, Coto que comprende todos los montes de utilidad pública de aquel término: tiene una superficie total de 1.627 hectáreas, y se tasa en ciento veinte pesetas anuales.

4.º En el Ayuntamiento de Ribadesella, el denominado Santianes, en el monte número 131 del Catálogo: tiene una cabida de 511 hectáreas; y linda al N. terrenos comunes de Co-

llera y propiedades particulares, Este Ayuntamiento de Llanes, S. Ayuntamiento de Cangas de Onís, y al O. terrenos del pueblo de Moro; su valor anual es de cincuenta pesetas.

5.º En el Ayuntamiento de Piloña, el denominado Peña de Priede, en el monte número 171 del Catálogo: su extensión es de 150 hectáreas; y linda al N. con propiedades particulares, al E. río Tendi, S. propiedades particulares y al O. río Color; su valor anual es de treinta pesetas.

6.º En el Ayuntamiento de Caso, el denominado de Moniacos, comprende los montes números 200 y 212 del Catálogo: con una extensión aforada de 800 hectáreas; linda al N. E. con terrenos públicos de Piloña, S. terrenos comunes y particulares de los pueblos de Bueres y Nieves y con Peña Crespa, ó Peña de Pandemules, y al O. con la carretera de Infiesto ó Campo de Caso; su tasación es de cien pesetas anuales.

7.º En el mismo Ayuntamiento de Caso, el denominado Valle del Nalón, comprende los montes números 194, 195, 197, 199, 201, 205, 206, 209, 213, 214, 215, 217, 219, 220, 221, 222, 223 y 225 del Catálogo, con una superficie total de 16.494 hectáreas; linda al Norte con el coto de Moniacos y Bueres y Ayuntamiento de Piloña, al E. con el concejo de Ponga, S. provincia de Leon y O. las cumbres de Porrónes de Moneo y Sierra de Lagos; su valor anual es de ciento cincuenta pesetas.

8.º En el propio Ayuntamiento de Caso, el denominado del Valle de Caleo, comprende los montes números 198, 207, 210, 218 y 224: cuya extensión total es de 3.897 hectáreas; y linda al N. río Nalón y Ayuntamiento de Sobrescobio, E. Sierra de Lagos, Sur provincia de León y Ayuntamiento de Aller, y al O. concejos de Aller y Sobrescobio; su valor anual ciento cincuenta pesetas.

9.º En el Ayuntamiento de Tineo, el denominado Merillés y Curriscada, que comprende los montes números 322, 323, 324, 327, 328 y 331: con una superficie total de 1.426 hectáreas; linda al N. carretera de Ponferrada a la Espina, y Ayuntamiento de Salas, Este Ayuntamiento de Miranda, S. concejos de Somiedo y Cangas de Tineo, y Oeste la citada carretera desde Pedregal a Villanueva de Sorriba; su valor anual setenta pesetas.

10. En el mismo Ayuntamiento de Tineo, el de Fuente Quemadina. Busmayor y otros, que comprende los montes números 319, 321, 322, 325, 329, 330 y 332; y una extensión total de 2.522 hectáreas; sus límites son: al Norte Ayuntamiento de Valdés y Salas, E. carretera de Ponferrada a la Espina y río Narcea, S. río de Bárcena y términos de los pueblos de San Martín, Sobralo, San Facundo y San Félix, y O. Ayuntamientos de Cangas Tineo y Allande; su tasación es de ciento veinticinco pesetas anuales.

11. En el propio Ayuntamiento de Tineo, el de Sierra de Fonfaraon, Muelleiroso y otros, que solo comprende el monte número 326 del Catálogo, con 2.000 hectáreas de superficie; y linda N. propiedades de Rellanes, E. idem de Collada y Cerredo, S. y O. términos de Allande; su tasación es de cien pesetas anuales.

12. En el Ayuntamiento de Paires, el denominado Cea y Cetin, que comprende el monte número 101 del Catálogo, cuyos límites son: al N. terrenos públicos de Lago, E. Ayuntamiento de Amieva, S. Ayuntamientos de Amieva y Ponga, y al O. Ayuntamiento de Piloña: su extensión es de 843 hectáreas y se tasa por la cantidad de cincuenta pesetas anuales.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Oviedo 13 de Diciembre de 1907. —  
 El Inspector interino, Ricardo Acebal.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de los cotos de caza concedidos en los montes públicos dependientes de este distrito forestal, por Real orden de 12 de Septiembre de 1907.

1.ª El disfrute se autoriza por un decenio que comienza el primero de Octubre del año actual y termina en treinta de Septiembre de 1917.

2.ª La adjudicación se hará mediante subasta pública, que tendrá lugar en las Consistoriales respectivas, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, Alcalde del Barrio, del Sobreguarda de la Comarca, ó de una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

La fecha y hora del remate, así como también el nombre, límite, extensión aforada y tasación del coto concedido, se expresarán en el anuncio que con 30 días de anticipación se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edictos que deberán fijar los Alcaldes, así en los pueblos en que radica el coto como en los demás del partido judicial.

3.ª Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico, en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del importe de la tasación, con la obligación de ampliarla hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación aquél a quien se adjudique provisionalmente el remate.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a los montes por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento

final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación de los predios.

4.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

5.ª El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Inspector, á quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este pliego, los edictos que se hayan expuesto y el acta de la subasta.

6.ª Las reclamaciones que contra la subastase formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente y serán resueltas por el Sr. Inspector con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Esto, no obstante, el remate producirá sus efectos, una vez aprobado, ateniéndose el rematante á los resultados del juicio que se entable.

7.ª Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de 15 días, á partir desde la notificación, el 10 por 100 del precio de la adjudicación correspondiente á los diez años, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa la entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito Forestal.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

8.ª El rematante tiene derecho privativo de caza en el coto; exceptuándose, sin embargo, la caza de animales dañinos, oso, lobo, zorro, tejón, etc., para cuya destrucción podrán organizarse batidas cuando las circunstancias lo exijan, previa autorización del Gobierno civil, con arreglo á lo establecido en la sección séptima de la Ley de caza de 16 de Mayo de 1902.

9.ª Queda absolutamente prohibida la caza dentro del coto durante los plazos y con las excepciones que se señalan en la tercera de la expresada Ley de caza de 16 de Mayo de 1902.

Las aves insectívoras que determina la Ley de 19 de Septiembre de 1896 no podrán cazarse en tiempo alguno por virtud del beneficio que reportan á la Agricultura. (Art. 17 de la expresada Ley de caza).

10. Se prohíbe en todo tiempo la caza de perdiz con reclamo y la formación de cuadrillas para perseguirlas á la carrera, ya sea á pié ó á caballo. (Art. 19 de la misma Ley).

11. Queda asimismo prohibida la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros no declarados insectívoros en la mencionada disposición de 29 de Septiembre de 1896. (Art. 10 de la Ley de caza).

12. Se prohíbe igualmente toda caza en los días de nieve y en los llamados de fortuna, así como también durante la noche con luz artificial. (Artículos 21 y 22 de la misma Ley).

13. Se prohíbe asimismo el uso de

tacos que no sean de los llamados incombustibles.

14. El arrendatario puede nombrar guardas jurados para la vigilancia del coto, con sujeción á la Legislación vigente del ramo. (Art. 30).

15. Las declaraciones de los guardas jurados tendrán fuerza de prueba plena en las denuncias que formulen, salvo siempre la justificación en contrario. (Art. 31).

16. En la parte relativa á penalidad y procedimientos, quedará sujeto el rematante como cualquier otro in-

fractor, á lo que prescribe la sección octava de la repetida Ley de caza.

17. El rematante queda obligado á denunciar cualquier infracción que dentro de los límites del coto se cometa, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que señala el artículo 30 de la Legislación penal de montes de 8 de Mayo de 1884.

18. Para los casos no previstos en este Pliego, tendrá aplicación todo lo que previene la legislación del ramo. Oviedo 13 de Diciembre de 1907.

El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.  
R. al núm. 8.841

Distrito primero, Sección única.

Escuela de niños de esta villa.

Distrito segundo, Sección única.

Casa de D. Antonio Puente, de Santa Eufemia, como sitio de costumbre.

Lo que se hace público á los efectos del art. 22 de la vigente ley Electoral.

Villanueva de Oscos 4 de Diciembre de 1907.—El Presidente, José A. González.

R. al núm. 8.855

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1907

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas.		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL.
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....	1.180		8.320 83	3.862 50		13.363 33
2 Servicios generales.....			12.528 33			12.528 33
3 Obras obligatorias.....			1.596 87	8.000		9.596 87
4 Cargas.....			24.363 51			24.363 51
5 Instrucción pública.....			19.473 89			19.473 89
6 Beneficencia.....			98.046 75			98.046 75
7 Corrección pública.....			25.000			25.000
8 Imprevistos.....				3.000		3.000
9 Nuevos establecimientos				43.000		43.000
10 Carreteras.....	4.700			32.000		36.700
11 Obras diversas.....				100.000		100.000
12 Otros gastos.....	73.343 87				30.000	103.343 87
13 Resultas.....						
<b>Totales.....</b>	<b>79.223 87</b>		<b>189330 18</b>	<b>189862 50</b>	<b>30.000</b>	<b>438.416 55</b>

Oviedo 4 de Diciembre de 1907.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha—Oviedo 13 de Noviembre de 1907—El Vicepresidente, Primitivo Blanco.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 8.854.

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO.

ANUNCIO.

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, minas, utilidades, casinos é industrial, del cuarto trimestre del año 1907, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

*Providencia*

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los dos plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y de tres en los demás pueblos, cuyo pa-

go se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en la factura que queda en Tesorería.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 16 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 8.837

### Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DE OSCOS

La Junta municipal del Censo electoral que me honro en presidir, en sesión celebrada el día primero del corriente, acordó señalar los siguientes locales para celebrar las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1908:

### Junta municipal del Censo electoral DE CASTROPOL

Don Benigno Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castropol.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó designar, para que tengan lugar cuantas elecciones se celebren en este término municipal durante el año próximo de 1908, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Casa-escuela de niños de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda.

Casa-escuela de niños de Barres.

Distrito segundo, Sección primera.

Casa-escuela de niños de Tol.

Distrito segundo, Sección segunda

Almacén de José Suárez, de Salias.

Distrito tercero, Sección primera.

Casa-escuela de Vega de los Molinos.

Distrito tercero, Sección segunda.

Casa de José Sela, de Vilavedelle.

Y para los efectos del art. 22 de la ley de 8 de Agosto último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Castropol á 5 de Diciembre de 1907.—Benigno Rodríguez.—Visto bueno, Benjamin Vazquez.

R. al núm. 8.858

### Junta municipal del Censo electoral DE SARRIEGO

Don Francisco Cubillas Parajón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día primero del actual, acordó designar los siguientes locales para las elecciones que ocurran durante el año próximo:

Distrito primero, Sección única.

En el local de la escuela de niños de Santiago.

Distrito segundo, Sección única

En el local de la escuela de Narzana.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Sariego á 13 de Diciembre de 1907.—Francisco Cubillas.—V.º B.º, Faustino Sánchez.

R. al núm. 8.847.

**Regimiento Infantería de San Fernando**

D. Ramón Iglesias López, primer Teniente del Regimiento de Infantería de San Fernando, núm 11, Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo cuerpo Guillermo Laria Alonso, por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las últimas maniobras verificadas en esta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Obin, provincia de Oviedo, hijo de Jenaro y Delfina, soltero, de 26 años de edad, de oficio dependiente, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lugo á 15 de Diciembre de 1907.—Ramón Iglesias.

R. al núm. 8.857

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Langreo****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de obra para construcción de una alcantarilla desde el barrio de Cuetos hasta el límite de la calle del Sol, en esta villa, se anuncia la subasta de dichas obras para el día 31 del actual, á las dos en punto de la tarde, en el salón de quintas de la Consistorial.

Licitación se efectuará por pliegos cerrados, debiendo sujetarse las proposiciones al modelo que va inserto al final de este anuncio. Presidirá el acto el Sr. Alcalde ó Teniente que lo sustituya, con la asistencia de un Sr. Concejal y del Secretario de la Corporación.

El presupuesto de las obras es de cuatromil ciento cuarenta y cinco pesetas dieciocho céntimos, y las proposiciones serán en baja de esta cantidad, adjudicándose provisionalmente la subasta al autor del pliego más ventajoso y si resultaren dos igualmente ventajosas, al que de éstas lleve el número más bajo de presentación.

Para tomar parte en la licitación se precisa hacer un depósito por el importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata, ó sea doscientas siete pesetas veinticinco céntimos, que puede efectuarse en metálico ó valores del Estado á precio de cotización, ya en la Caja municipal ya en la General de depósitos ó en sus sucursales, debiendo el rematante, una vez adjudicada la subasta, completar esta garantía elevándola hasta el veinte por ciento

del importe de la adjudicación en el término de diez días después de notificado para efectuarlo, y si esta garantía no se prestara se rescindiré el contrato con pérdida del depósito provisional y siguiéndose al rematante los perjuicios señalados en el art. 24 de la Instrucción.

Las obligaciones y derechos del contratista y de la Corporación son los que se deducen del pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto. Caso de disentiendo ó litigio el contratista se someterá á los Tribunales de la Corporación contratante.

Es de cuenta del rematante el pago de anuncios y demás derechos ó gastos anejos al contrato y queda también obligado á satisfacer los impuestos y descuentos legales.

El rematante queda también obligado al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente á la realización del contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra.

El proyecto, pliego de condiciones, presupuesto, planos, etc., se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prescrito en el art. 18 de la Instrucción citada, y caso de cesión del contrato se celebrará éste con las formalidades prevenidas en el artículo 25 de la misma.

La obra quedará terminada en el plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas, aplicándose en otro caso al rematante las multas que en el mismo se señalan por falta de cumplimiento, pudiendo llegar á la rescisión del contrato si la demora fuera excesiva. También será causa de rescisión la falta de pago por parte de la Corporación, pudiendo el contratista reclamar intereses de demora y perjuicios en su caso.

**Modelo de proposición**

D. N. N....., vecino de....., según cédula personal, se obliga á ejecutar las obras del presente proyecto y con sujeción á los planos y detalles del mismo por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente

Sama de Langreo 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 8.359

**Alcaldía de Carreño**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último en sesión del día 9 de Diciembre.

Sesión del día 2

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la liquidación de las obras de la casa Escuela de Tamón-Ambás, se acordó pase al contratista según está prevenido por el párrafo 2.º del artículo 59 del pliego de condiciones generales.

Se aprobó la cuenta de honorarios del Arquitecto Director de dichas obras.

Idem la distribución de fondos de este mes, importante 7.874,58 pesetas.

Idem las siguientes relaciones de gastos: una de 6,75 pesetas por arrastre de materiales para obras, otra de 15 por limpieza de calles, otra de 11

por reparos de alcantarillas y otra de 7,50 por lo mismo en un camino del Valle.

Y por último, se acordó ver con gran satisfacción las gestiones que para la realización de las obras de ampliación del puerto y construcción de una carretera de Ambás á Serín practica el Diputado á cortes Sr. Rendueles.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Idem el proyecto de presupuesto municipal para 1908.

Quedó enterada la Corporación del balance de contabilidad de 31 de Octubre último, que acredita una existencia en Caja de 5.641,76 pesetas.

Y por último las siguientes relaciones de gastos: una de 15 pesetas por jornales en limpieza pública, otra de 16 por construir percheros para Escuelas públicas, otra de una por portes de los materiales de los mismos, otra de 22,50 por materiales para obras y otra de 119 por jornales en la reparación de la fuente de Bandin, en Carrió.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la anterior.

Idem el extracto de acuerdos del mes de Octubre último.

Idem las siguientes relaciones de gastos: una de 110,50 pesetas por materiales para obras, dos de 15 cada una por limpieza pública y otra de 108,50 por reparos en la plaza de abastos y lavadero cubierto.

Y por último aprobar los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el próximo año de 1908.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder permiso á don Cándido Suárez Prendes, de Carrió, para edificar una pocilga en término de la Peñuca; á D. Faustino Granda, para edificar una casa en Piedeloro, y á D. José María Menéndez Morán, para abrir un hueco de puerta en el patio de atrás en la casa que habita en la calle del Muelle.

Idem aprobar las siguientes relaciones de gastos: una de 67,25 pesetas por arreglo de la fuente de la Barrera, otra de 15 por limpieza, otra de 22 por ganchos y otras herramientas para percheros de escuelas, y cadenas para las campanas de las mismas, y otras importantes 352,25 por efectos y libros para premios de niños de las escuelas públicas.

Se acordó desechar una proposición del Sr. Busto García, asociándose á la actitud de los gijoneses y avilesinos en la cuestión de los ferrocarriles estratégicos y de censurar al pueblo de Oviedo por su proceder referente al mismo asunto, y de censurar también al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación por no haber reunido al Ayuntamiento á sesión extraordinaria para ponerse de acuerdo con los Ayuntamientos de Gijón y Avilés, explicando el voto la mayoría en el sentido de que ven con gusto las aspiraciones de los dos citados pueblos, pero sin censuras.

Se acordó socorrer con 25 pesetas á los pobres enfermos vecinos de Tamón, Alejo Alvarez y su esposa.

Y por último obligar á la empresa que explota una mina en Cardo, á la reparación del camino de la Matiella en la parte proporcional al deterioro

que cause, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 7 de Abril de 1848.

Candás 9 de Diciembre de 1907.—  
El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

R. al núm. 8.832

**Alcaldía de Salas**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre próximo pasado, aprobado en sesión del día 3 de Diciembre.

Sesión del día 5

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Leídas varias cuerdas fueron aprobadas, acordándose su pago.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en la mensualidad de Octubre último, la distribución de fondos para atender las obligaciones del presente mes y anteriores, y el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 último, del que resulta una existencia en Caja de 74.712,25 pesetas.

Para la construcción de una fuente pública en el pueblo de Acebedo se facultó al señor Alcalde para que por administración disponga las obras necesarias.

A instancia de doña Josefa Prieto se concedió á la misma permiso para construir un hueco en la fachada de una cuadra sita en Quintana de la parroquia de Villazón.

Sesión del día 12

Lelda el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas relativas á obras públicas y se acordó su pago.

En vista de una comunicación del Ilmo. Sr. Rector del Distrito universitario de Oviedo sobre la conmemoración del tercer centenario de aquella Universidad, se acordó facultar al señor Presidente el contestar en términos propios á acto tan solemne.

También se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir en arriendo un edificio en el pueblo de Cornellana con destino á cuartel de un puesto de la Guardia civil.

Se acordó la cesantía de un barrendero de las calles públicas nombrando otro en su lugar.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron y se acordó el pago de las siguientes cuentas: una de 230,75 pesetas importe de jornales empleados en la construcción del puente llamado Pontona, sobre el río Nonaya en el pueblo de Casazorrina; otra de 145,50 pesetas por el mismo concepto; otra de 40,50 pesetas por jornales en el arreglo del camino vecinal en la parroquia de Villazón, y otra de 9 pesetas por operarios empleados en las obras practicadas en el arreglo del camino de Priero.

Se acordó imponer el recargo del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales para el año de 1908.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Para informar el estado de las obras

hechas en el arreglo de la fuente llamada Cellerero, de la parroquia de Cordovero, se nombró una comisión.

Leídas varias cuentas referentes á obras públicas, fueron aprobadas acordándose su pago.

Se acordó autorizar al Regidor Síndico para que en nombre de este Ayuntamiento otorgue poder al Procurador para seguir el litigio promovido por D. José García Flórez, como apoderado de D. Antonio López y López, vecino de Madrid, contra un acuerdo de este Ayuntamiento fecha 3 de Septiembre próximo pasado, reivindicando terreno del común aprovechado por aquél en el pueblo de Soto de los Infantes.

El señor Presidente dió cuenta de la relación de gratificaciones satisfechas al personal y encargado de los trabajos de la inscripción de varones de 22 y más años que ha de servir de base á la formación del censo electoral que fué aprobada.

Salas 28 de Noviembre de 1907.— El Secretario, Regino Menéndez.— V.º B.º=El Alcalde, Manuel M. Telleo.

R. al núm. 8.690

#### Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal de este concejo durante el mes de Noviembre de 1907, aprobado en sesión del día 13 de Diciembre.

Sesión del día 2.

Fuó aprobada la distribución de fondos para el presente mes de Noviembre.

Se aprobó la cuenta de los cementerios municipales, correspondiente al mes de Septiembre último, disponiendo se ingrese en la Depositaria la cantidad que resulta á favor de los fondos municipales.

Quedó nombrada una Comisión para redactar el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate del arbitrio municipal establecido sobre las reses que se sacrifiquen en el macelo.

Se aprobó el pliego de condiciones para el remate de puestos públicos en la pescadería.

También se aprobó el pliego de condiciones formulado por la Comisión para el remate de puestos públicos en la plaza cubierta titulada de Las Aceñas.

Quedó enterada la Excm. Corporación de haberse recibido aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia el acta de adopción de medios para cubrir el cupo del encabezado de consumos en el año próximo de 1908.

Con el informe favorable del señor Contador, fueron aprobadas varias cuentas, acordándose el pago de su importe.

En virtud de manifestación hecha por el Sr. Rodríguez del Valle se acordó dirigir una solicitud al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, interesando el establecimiento de alumbrado en la dársena y muelles por cuenta del Estado, y el arreglo de las escalas con defensas para evitar desgracias personales.

Sesión del día 8.

Fuó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Octubre último.

Se aprobó el pliego de condiciones para el remate del arbitrio establecido por las reses que se sacrifiquen en el macelo municipal.

En vista de una solicitud que presentó D. José González García, se acordó notificar su contenido á D.ª Julia de la Riva para el pago importe de la cantidad que representa la certificación de las obras que aquél tiene ejecutadas en la calle que, partiendo de la Plazuela de San Francisco, enlaza con la de Fray Valentin Morán.

Pasó nuevamente para ampliación de informe el proyecto que se presentó para determinar las cuotas que han de satisfacer los que tomen aguas en arrendamiento.

Fueron aprobadas varias cuentas con informe favorable del Sr. Contador, disponiendo el pago de su importe.

En virtud de una manifestación hecha por el Sr. Sánchez Varela, fué autorizado el Sr. Alcalde Presidente para la compra de dos mangueras con destino al servicio de incendios.

El Sr. Lobo interesó la composición de la calle de la Magdalena, y el señor García de Castro el arreglo del kiosco del Parque del Muelle, ofreciendo el Sr. Presidente la ejecución de ambas obras.

Sesión del día 15

Pasó á informe del Arquitecto consultor y Comisión de Policía urbana una solicitud de D. Manuel Díaz Ordoñez, que interesa la colocación de una acera en el frente de su casa en la calle de la Magdalena.

Se acordó que el expediente instruído á instancia de los Maestros de niños de Sabugo pase nuevamente á la Junta local de Instrucción pública para ampliación del informe que tiene emitido á fin de resolver aquél con el debido conocimiento de causa y en estricta justicia.

Fueron aprobadas varias cuentas con informe favorable del Sr. Contador, acordando el pago de su importe.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de S. E. las noticias que han circulado referente al ferrocarril estratégico, cuyo proyecto presentado ya en las Cortes determina la supresión de la Sección de San Esteban á Avilés y Gijón, creyendo por lo tanto la necesidad de tomar algunas disposiciones respecto al particular, por ser el asunto de vital interés para esta localidad. La Excm. Corporación después de oír con agrado lo expuesto por el Sr. Presidente, determinó dirigir atentos y expresivos telegramas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, señores Senadores y Diputados de la provincia, así como al Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, interesando á todos que el referido proyecto sea aprobado según lo determina el Real decreto de 23 de Julio de 1883.

Accediendo á la petición formulada por el Concejal Sr. Guardado, se determinó que el Arquitecto consultor formule el presupuesto de las obras que faltan ejecutar en la escuela de Bao, en Mirada.

Se dispuso que el Sr. Presidente, en unión de la Comisión del particular, determinen las luces del alumbrado eléctrico que habrán de instalarse en las Consistoriales por la Compañía Popular de Avilés, según el contrato realizado.

Por indicación del Sr. Lobo se acordó que como hasta ahora se está haciendo, el nuevo rematante del arbitrio municipal sobre las reses que se

sacrifiquen en el macelo municipal cobre los derechos de las carnes que se introduzcan en el concejo procedentes de otros puntos.

Sesión del día 22

El Sr. D. Ramón González Lopez, primer Teniente de Alcalde puso en conocimiento de S. E. que ocupaba la Presidencia por haberse ausentado á Madrid el Excmo. Sr. D. Florentino Alvarez Mesa, de cuya manifestación acordó la Corporación quedar entera.

Quedó enterada la Excm. Corporación de un oficio que dirigió el señor Gobernador civil de la provincia, participando haber desestimado el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Blanco Victorero y otros varios vecinos de la Magdalena sobre el cerramiento que hizo D. Francisco Rodríguez Maribona; determinando que la expresada resolución se notifique á los interesados á los fines oportunos.

Fueron aprobadas varias cuentas con informe favorable del Sr. Contador, disponiendo el pago de su importe.

A petición del Sr. García de Castro se acordó dirigir atentos telegramas á los señores Alcalde Presidente y demás vocales de la Comisión felicitándoles por el informe y defensa hecha sobre el ferrocarril estratégico de la costa.

Sesión extraordinaria y con el caracter de urgente del día 23

En virtud de convocatoria y con el caracter de urgente se constituyó desde este día y hasta el 29 del actual estuvo en sesión permanente la Excm. Corporación á consecuencia de las noticias recibidas respecto al proyecto del ferrocarril estratégico presentado á las Cortes para su aprobación; teniendo para ello en cuenta los gravísimos perjuicios que ocasiona á la localidad de no pasar aquél por esta villa y seguir á Gijón de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Julio de 1883; tomándose en su consecuencia diferentes disposiciones encaminadas á la gestión necesaria al fin que se interesa.

Sesión del día 29, supletoria del 27

Fuó aprobado el remate de los derechos de puestos públicos de la plaza cubierta titulada de Las Aceñas.

Quedó determinada la tarifa que ha de servir de base para el arrendamiento de aguas públicas.

En vista y de conformidad con el informe emitido por la Junta local de Instrucción pública, se acordó conceder una subvención á las Maestras de niñas de Sabugo para el sostenimiento de una auxiliar ó pasanta.

Se determinó realizar un segundo remate de los puestos de la Pescadería en virtud de no haberse verificado el primero por falta de licitadores.

Pasó á informe del Arquitecto consultor y Comisión de Policía urbana una solicitud que presentó D. Celestino González Riesgo interesando licencia para cerrar una finca lindante con el Parque del Retiro.

Accediendo á la petición formulada por D. Jerónimo de Alvaré, se le reconoció un crédito á los fondos municipales por la cantidad que adelantó durante el tiempo que el Ayuntamiento tuvo á su cargo la administración de la luz eléctrica.

Fueron discutidos y aprobados los proyectos de presupuestos presentados por la Comisión de Hacienda y Contador de fondos municipales del Ayuntamiento y su zona de ensanche para el próximo año de 1908.

Fuó aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate de los derechos de las especies de consumos de este concejo y que ha de comenzar á regir desde el primero de Enero próximo.

Accediendo á la petición formulada por el infrascrito Secretario D. Cayetano Prada, se le concedió un mes de licencia á causa del mal estado de su salud.

Avilés 5 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Ramón González.—El Secretario, Cayetano Prada

R. al núm. 8.805.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, contra Pedro Gutiérrez González, de 20 años, soltero, tejero, hijo de Gumersindo y Serafina, natural y vecino de Navatejera, término de Villaquilambre, partido de León, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado,

Dado en Oviedo á diecisiete de Diciembre de mil novecientos siete.— Francisco Martinez Garrido.—El Actuario, Antonio López Planas.

R. al núm. 8.852

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Alebia, de este concejo, se hallan prendadas y en custodia por haberlas encontrado abandonadas causando daños: una yegua entre roja y castaña, como de seis cuartas de alzada, sin más señas, y un potro de algo más de seis cuartas de alzada, calzado de la pata izquierda y mano derecha, un poco blanco en el bebedero como el tamaño de una moneda de cinco céntimos, color castaño y crin larga.

Cuyas reses puede presentarse su dueño á recogerlas dentro del término de quince días, previo el pago de gastos, puestranscurridos que sean sin verificarlo, se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes 16 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Eugenio Rubin.